



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal:	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo	Página
		Cuotas	Multa		
H1010106101	MRN850101AP9	237008028	236008028	06 / 2022	1 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					
Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO 63600 RUIZ NAY					
Actividad: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON PUBLICA					
Para Uso Exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social					
Tipo de Contribución: Tripartita	Tipo de Documento: 06	Clave Delegación: 19	Clave Subdelegación: 01	Municipio IMSS: H10	Sector: 35

Subdelegación Tepic, a 07 de febrero de 2023.

Esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 apartado "B", párrafo sexto y séptimo, así como el artículo 123, apartado "A", fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; Artículo Segundo y Tercero Transitorio del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2016 y en vigor a partir del 28 de enero del mismo año; 3, primer párrafo, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 5 y 14, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente; 5, 5 A, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII y XVIII, 6 párrafo primero, fracción I, 9, 11, párrafo primero, fracción IV, 15, primer párrafo, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 18, 25, segundo párrafo, 26, 27, 29 fracciones I y II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 39 B, 39 C, 39 D, 40, 40 A, 40 B, 40 F, 168, 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XXVI y XXXVII, 251 A, 270, 271, 287, 288, 289, 291, 294, 295, 304 y 304 C fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social; publicada el 21 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997; DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo primero transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996; 17 A, 20, párrafo segundo, 20 Bis, 21, párrafos primero, segundo, quinto y último, 38, primer párrafo, fracciones I a VI, 50, párrafo quinto, 63, párrafo primero y 70, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social; 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en vigor; 1, párrafo primero, fracciones I, III, VI y VII, 3, 4, 5, 45, 50, 111, 112, párrafos primero y segundo, 121, 122, primer párrafo, 127, 151, 187, 189 y 195 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor; 59, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente y DÉCIMO PRIMERO de los Transitorios de la Ley citada; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2008; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y Lineamientos para la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el Consejo Técnico, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004, al que le recayó el Acuerdo 43/2004, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004; se procede a determinar y fijar en cantidad líquida el siguiente crédito fiscal:

RESULTANDOS

- 1.- La presente Cédula de Liquidación es relativa al incumplimiento del pago de cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, establecido en el artículo 11, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Seguro Social vigente.
- 2.- Todo patrón está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y comunicar sus altas y sus bajas, las modificaciones de su salario y demás datos, dentro del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del primer párrafo del artículo 15 de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 3.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los "Lineamientos para la asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.
- 4.- Que en su calidad de patrón está obligado a determinar y enterar las cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el cual comprende el régimen obligatorio, señalando de cada uno de sus trabajadores el nombre, número de seguridad social, salario base de cotización y días laborados durante el periodo de cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social vigente.
- 5.- La forma de cotización se determina aplicando el mes natural como periodo de pago de las cuotas, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 2 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

6.- Las cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, aun y cuando está comprendido dentro del régimen obligatorio, se pagan por bimestres vencidos y le corresponde al patrón determinar su importe, conforme al salario base de cotización y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley del Seguro Social en vigor y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997.

7.- Las cédulas de determinación presentadas al Instituto por el patrón, tendrán para éste el carácter de acto vinculatorio, es decir tiene por efecto el reconocimiento por parte del patrón de la relación laboral con los trabajadores señalados en la misma, así como de la información contenida en dicha cédula de los movimientos afiliatorios, días laborados y salarios de los trabajadores, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 39-B de la Ley del Seguro Social y 111 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, ambos ordenamientos vigentes.

8.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinar y fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social vigente.

9.- Esta determinación en cantidad líquida de créditos fiscales procede para la omisión total o para aquellos casos de incumplimiento parcial en el pago de cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social en vigor.

10.- El patrón cubrirá tanto las cuotas omitidas, como su actualización y los recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

11.- El Instituto Mexicano del Seguro Social al emitir la presente Cédula de Liquidación, utilizó la norma vigente o en vigor, entendiéndose por esta, aquella última versión del documento de que se trate, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la cual queda comprendida cualquier derogación, abrogación, modificación, reforma, adición, o cualquier cambio, reciba el nombre que reciba, en la legislación aplicable.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; tiene la facultad de comprobar si el patrón ha cumplido con sus obligaciones en materia de aportaciones de seguridad social ante dicha autoridad fiscal, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentra comprendido dentro del régimen obligatorio y en el ámbito de su circunscripción territorial es competente para ejercer las facultades concurrentes que tiene con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada; consistentes en determinar, emitir, notificar y cobrar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XXVI y XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social vigente; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150 primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

Segundo.- Que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles y ante tal omisión, el Instituto citado, está facultado para registrarlo e inscribir a sus trabajadores, sin que ello lo libere de las responsabilidades y sanciones por las infracciones que procedan, así mismo debe de cumplir con las obligaciones que le impone el Título II, Capítulo VI denominado: Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la multicitada Ley del Seguro Social, de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, fracciones I, III y VII y 251, primer párrafo, fracción X de la Ley del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor.

Tercero.- Que las cuotas obrero patronales que se determinan en la presente Cédula de Liquidación corresponden al régimen obligatorio, por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; el pago de las mismas es por bimestres vencidos y, le corresponde al patrón determinar su importe, por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, días laborados y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, mediante pago en dinero en efectivo, cheques certificados o de caja, transferencias electrónicas, tarjetas de crédito o débito, no obstante lo anterior cuando el último día del plazo señalado para el cumplimiento de obligaciones sea inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. De conformidad con los artículos 11 primer párrafo, fracción IV, 39 y 40 B de la Ley del Seguro Social vigente; 3 último párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 3 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		

Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuarto.- El patrón determinará durante el mes natural el importe para el pago de las cuotas obrero patronales, por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social. El salario base de cotización, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, excluyéndose diversos conceptos por razón de su naturaleza como lo son: instrumentos de trabajo, alimentación y habitación onerosas, desponsas en especie o en dinero, etc.; de conformidad con los artículos 5 A, primer párrafo, fracción XVIII, 27 y 29 fracciones I y II, todos de la Ley del Seguro Social vigente.

Quinto.- El periodo de causación de la contribución, de conformidad con el artículo 29 párrafo primero, fracción I, en relación con el 39 de la Ley del Seguro Social, será de un mes natural, que se entiende como mes calendario; causándose por mensualidades vencidas, a su vez el patrón, está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto y realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, aunado a que la determinación de las cuotas debe cumplirse aún en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado. En correlación con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social vigente, que establece que el pago de las cuotas obrero patronales respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, continuará realizándose en forma bimestral, hasta en tanto no se homologuen los periodos de pago de las Leyes del INFONAVIT y del ISSSTE.

Sexto.- En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador. Para el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, al patrón le corresponde cubrir una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización y a los trabajadores les corresponde aportar una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización; determinándose que la contribución del Estado será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos, de conformidad con el artículo 168 primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social en vigor.

Además al amparo del DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996, que establece en su ARTÍCULO SEGUNDO que las fechas, plazos, periodos y bimestres previstos en los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995; relacionados con la entrada en vigor de la citada Ley, se extenderán por un periodo de seis meses para guardar congruencia con la nueva entrada en vigor de dicha Ley.

PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 1997			
P R I M A			
SEGURO	ARTÍCULO	PATRÓN %	TRABAJADOR%
Retiro	168-I	2.00	0.00
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	168-II	3.150	1.125

OPERACIÓN ARITMÉTICA UTILIZADA PARA OBTENER LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Cuota que al PATRÓN le corresponde pagar en el ramo de retiro	=	SBC	x	2%	x	Días cotizados
Cuotas que al PATRÓN le corresponde pagar en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez	=	SBC	x	3.150%	x	Días cotizados
Cuotas que al TRABAJADOR le corresponde pagar en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez	=	SBC	x	1.125%	x	Días cotizados

SBC = Salario Base de Cotización

Séptimo.- Que cuando no se pagan las cuotas obrero patronales que corresponden al régimen obligatorio, por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, dentro del plazo legal establecido, el patrón debe actualizar su monto por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social, por falta de pago oportuno, de acuerdo con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente; 17 A, 20, segundo párrafo, 20 Bis y 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación en vigor, de aplicación supletoria en términos del artículo 9, segundo párrafo y 271 de la citada Ley.

Octavo.- De conformidad con el artículo 59, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente y DÉCIMO PRIMERO de los Transitorios de la Ley citada; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2008; corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 15 de julio de 2011.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 4 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

Noveno.- Que el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente, en sus artículos 3, 4 y 5, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá conservar en medios magnéticos, digitales, electrónicos ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, la información contenida en la documentación que proporciona el patrón y demás sujetos obligados, relativa a la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento; la clasificación de empresas y la determinación de la prima de riesgos de trabajo; la determinación y pago de los créditos fiscales a cargo del patrón, trabajador y demás sujetos obligados, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas; el registro del contador público autorizado; el aviso para dictaminar; los modelos de opinión y la carta de presentación del dictamen y los demás de cualquier índole, se harán en los formatos impresos autorizados por el citado Instituto y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los Lineamientos para la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el Consejo Técnico, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004, al que le recayó el Acuerdo 43/2004; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.

Décimo Primero.- La Ley del Seguro Social en vigor, en su artículo 39, reconoce que el principio de la autodeterminación de la contribución, denominada aportación de seguridad social, corresponde al patrón y demás sujetos obligados, por lo que éstos deberán determinar sus importes, presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, las cédulas de determinación de cuotas del bimestre de que se trate y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social y del DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996.

Décimo Segundo.- Que la misma Ley del Seguro Social faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de autoridad fiscal autónoma, para llevar a cabo la revisión de las cédulas de determinación, pagadas por los patrones, en uso de su derecho de autodeterminación, por lo que el citado Instituto, al descubrir errores u omisiones de los que derive incumplimiento total en el pago de las mismas, efectúa una determinación de obligaciones incumplidas, consistente en determinar las cuotas omitidas por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios comunicados a este Instituto, por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores, conforme a los artículos 15, primer párrafo, fracción IV, 18, 39, 39 C, 251, primer párrafo, fracción XV, 304 y 304 C, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del referido Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigente.

LIQUIDACIÓN

Con base en los datos y movimientos afiliatorios con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social de los asegurados registrados por el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, ya que se conserva Acuse de Recibo Electrónico, como constancia del cumplimiento de su obligación de comunicar sus altas, bajas, reingresos y modificaciones salariales, dentro de los plazos establecidos por la Ley del Seguro Social, se descubrió el incumplimiento en el pago de cuotas obrero patronales que se determinan en la presente Cédula de Liquidación que corresponden al régimen obligatorio consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en consecuencia, se procede a determinar un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado del presente documento, en relación con las cuotas omitidas, que debió pagar bimestralmente respecto de cada trabajador determinadas por este Instituto, señaladas en la presente Cédula de Liquidación, cuyos importes por ramo de seguro se detallan como se indica a continuación:

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de Jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
55936904543					14-01-2000			ALATORRE SALAZAR MARIA ROMANA			
MS	01-01-2022	61	1	180.68	25-02-2013		220.43	347.18	123.99	691.60	0
55968007249					25-02-2013			ALEMAN RIVERA JORGE ARTURO			AERJ790925HNTLVR06
R	25-02-2013	61	4	201.00			245.22	386.22	137.94	769.38	0
55068205891					07-01-2021			ALVARADO MEDRANO PAULA AIDEE			AAMP821001MBCLDL04



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237008028	Multa 236008028	Periodo: 06 / 2022	Página: 5 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social					Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos							Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización			Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	55068205891			07-01-2021			ALVARADO MEDRANO PAULA AIDE			AAMP821001MBCLDL04			
R	07-01-2021	61	4	208.61					254.50	400.84	143.16	798.50	0
	05169440004			16-02-2016			ANDRADE NAVARRO CRESCENCIA			AANC940331MNTNVR08			
R	16-02-2016	61	4	233.07					284.35	447.84	159.94	892.13	0
	66169769776			12-03-2019			ANDRADE NAVARRO EMILIO			AANE970720HNTNVM02			
R	12-03-2019	61	4	217.00					264.74	416.97	148.92	830.63	0
	55047802081			21-01-2008			ANGULO PELAYO FIDENCIO			AUPF780409HNTNLD00			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55068606114			08-09-2021			AYON RAMOS YADIRA			AORY860411MSLYMD02			
R	08-09-2021	61	4	617.34					753.15	1,186.22	423.65	2,363.02	0
	55927513600			28-12-2017			BA#UELOS HERNANDEZ GUILLERMO			BAHG750210HNTXRL03			
R	28-12-2017	61	4	217.40					265.23	417.73	149.19	832.15	0
	03197721347			10-09-2019			BECERRA NODAL JORGE ARTURO			BENJ771023HNTCDR00			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55967908967			05-09-2017			BENITEZ PELAYO VERONICA			BEPV791225MBCNLR06			
MS	01-09-2021	61	4	664.20					810.32	1,276.26	455.81	2,542.39	0
	73169982391			01-07-2016			BENITEZ RAMIREZ EDITH MONSERRAT			BERE990726MNTNMD03			
R	01-07-2016	61	4	247.09					301.45	474.78	169.57	945.80	0
	55106600087			05-02-2016			BETANCOURT MORELOS JOSE ALBERTO			BEMA660506HNTTRL01			
R	05-02-2016	61	4	201.17					245.43	386.55	138.05	770.03	0
	55086601655			22-12-2008			BETANCOURT MORELOS TITO			BEMT680206HNTTTR09			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	25907256447			13-01-1994			BOLA#OS ESTRADA JORGE			BOEJ721220HNTLSR08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55907001139						BOLA#OS ESTRADA JOSE LUIS			BOEL700906HNTLSS02			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55977301542			07-08-2002			BOLA#OS ESTRADA RIGOBERTO			BOER731009HNTLSG07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55836514384						BOLA#OS ESTRADA ROSA HILDA			BOER650330MNTLES06			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55947306696			01-11-2005			BOLA#OS ESTRADA VICTOR MANUEL			BOEV731009HNTLSC09			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	54149549310			25-01-2016			BOLA#OS MAYORGA JOSE LUIS			BOML950411HNTLYS07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55119203408			22-03-2019			BOLA#OS MAYORGA KENIA GUADALUPE			BOMK920806MNTLYN00			
R	22-03-2019	61	4	264.00					322.08	507.28	181.17	1,010.53	0
	35159293741			25-11-2015			BRETADO ALATORRE EIRAM SHAID			BEAE921118HNTRLR02			
R	25-11-2015	61	4	314.23					383.36	603.79	215.64	1,202.79	0
	55018105977			11-06-2013			BRETADO MORENO HUGO ARMANDO						
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55018003404			07-08-2002			BRETADO MORENO ROSSY MAGALY			BEMR801026MNTRRS08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55836212005						BREWER GUZMAN GISELA			BEGG621123MBCRZS02			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55088913013			15-05-2019			CARDENAS CHAVEZ KARINA			CACK880320MNTNRR04			
R	15-05-2019	61	4	401.00					489.22	770.52	275.19	1,534.93	0
	55008000527			01-02-2013			CARO ESCALANTE ZULETH GUADALUPE			CAEZ800725MNTNRL00			
R	01-02-2013	61	4	187.46					228.70	360.20	128.64	717.54	0
	02208862769			31-03-2020			CARRANZA PEREZ KARLA GUADALUPE			CAPK881104MNTNRRR00			
MS	01-01-2022	61	1	180.68					220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55998018398			10-09-2007			CARRILLO CARRILLO ARTURO			CXCA931215HNTNRRR07			



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237008028 Multa 236008028	Periodo: 06 / 2022	Página: 6 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT				

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos						Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total		
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización		Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal		
	55998018398			10-09-2007		CARRILLO CARRILLO ARTURO			CXCA931215HNTRRR07				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55987102690			01-07-1998		CARRILLO GARCIA JORGE			CAGJ700821HNTRRR05				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55936801137			23-02-1993		CARRILLO MOTA JUANA			CAMJ680327MNTTRTN07				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55949200012			17-11-2022		CASAS PEREZ JOSE MANUEL			CAPM920813HNTRSRN08				
R	14-01-2022	1	4	193.25				3.87	6.09	2.17	12.13	0	
B	01-11-2022	0	0	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0	
R	17-11-2022	45	4	193.25				173.93	273.93	97.83	545.69	0	
	18149087753			13-06-2019		CASTELLANOS GONZALEZ ARACELI JOCELYN			CXGA900430MNTSNR02				
R	13-06-2019	61	4	275.00				335.50	528.41	188.72	1,052.63	0	
	55937201949			14-01-2022		CAYEROS GOMEZ RAMIRO			CAGR720115HNTYMM02				
R	14-01-2022	61	4	193.25				235.77	371.33	132.62	739.72	0	
	55997303148			14-09-1999		CAZARES SANCHEZ ZULEMA			CASZ731210MNTZNL07				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55937621591			01-04-2003		CHACON GARCIA CAMILO GUADALUPE			CAGC760714HNTHRM09				
MS	05-09-2019	61	4	300.00				368.00	576.45	205.88	1,148.33	0	
	55998114528			09-05-2022		CONTRERAS NUÑEZ MARTIN			CONM810204HNTNXR06				
R	09-05-2022	61	4	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55078505736			30-12-2013		CRUZ DURAN DIANA			CUDD850515MNTTRRN09				
R	30-12-2013	61	4	271.42				331.13	521.53	186.26	1,038.92	0	
	55947411843					DE DIOS MELCHOR DAVID			DIMD740815HNTHSLV00				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55098200607			23-02-2009		DE DIOS MELCHOR FERNANDO			DIMF820530HNTSLR00				
R	23-02-2009	61	4	203.00				247.66	390.06	139.31	777.03	0	
	55977602402			02-07-2021		DELGADO LOPEZ JOEL			DELJ760303HNTLPL02				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55947511873			16-02-2016		DELGADO RODRIGUEZ JULIA			DERJ751220MNTLTL01				
R	16-02-2016	61	4	233.07				284.35	447.94	159.94	892.13	0	
	55088708171			07-07-2008		DIAZ BOLAÑOS JORGE OSWALDO			DIBJ871226HNTZLR03				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55947819441			01-07-2016		ENRIQUEZ BAÑUELOS LUIS ALBERTO			EIBL780901HNTNXS06				
R	01-07-2016	61	4	247.09				301.45	474.78	169.57	945.60	0	
	55068001134			14-03-2006		ESTRADA HERMOSILLO GUADALUPE RAQUEL			EAHG801116MNTSRD04				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	25967728996			20-02-2012		ESTRADA RENDON OMAR LORETO			EARO770325HNTSNM08				
R	20-02-2012	61	4	201.00				245.22	386.22	137.94	769.38	0	
	55058204128			01-11-2005		FLORES HERNANDEZ MA. GUADALUPE			FOHG820609MNTLRD05				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55896500711			18-08-2000		GALVAN GARCIA MARGARITA			GAGM650118MNTLRR06				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55987101189			14-04-1998		GAMEZ VELAZQUEZ XOCHITL SELENE			GAVX710804MNTMLC08				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	25937308960			06-08-2010		GARCIA TEODORO			GAXT731109HNTXRD05				
R	06-08-2010	61	4	175.00				213.50	336.26	120.09	669.85	1	
	55016602447			12-03-2008		GARCIA DE LA CRUZ JULIO			GACJ660815HNTRRL08				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	55957105590			01-06-1995		GARCIA GAMEZ JULIO CESAR			GAGJ710109HDFRML00				
MS	01-01-2022	61	1	180.68				220.43	347.18	123.99	691.60	0	
	03147944411			29-04-2014		GARCIA GAMEZ KARLO NOE			GAGK790807HNTTRMR01				



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237008028	Multa 236008028	Periodo: 06 / 2022	Página: 7 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos				Salario base de Cotización	Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto		Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	0314794411			29-04-2014	GARCIA GAMEZ KARLO NOE			GAGK790807HNTMR01			
R	29-04-2014	61	4	208.61			254.50	400.84	143.16	798.50	0
	55078711227			17-09-2007	GARCIA GAMEZ MARIA DEL CONSUELO			GAGC870501MNTMRN05			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	02208087755			27-10-2020	GARCIA GARCIA ZENIA			GAGZ900203MNTMRN07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55108907480			12-10-2010	GARCIA GONZALEZ JAZMIN			GAGJ890129MNTMRN03			
R	12-10-2010	61	4	286.09			349.03	549.72	196.33	1,095.08	0
	55078611625			22-03-2019	GARCIA LOZANO JUANA			GALJ860828MNTMRN01			
R	22-03-2019	61	4	284.00			322.08	507.28	181.17	1,010.53	0
	21088330352			03-03-2010	GOMEZ CAVADA CLAUDIA LIVIER			GOCC831104MNTMVL07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	02207971298			19-09-2022	GONZALEZ BEJARANO JOSE LUIS			GOBL790825HNTNLS03			
R	19-09-2022	61	4	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55856319821			30-05-2003	GONZALEZ CASTRO HECTOR			GOCH630115HNTNSC07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	25038524648			05-09-2017	GONZALEZ PELAYO VICTOR TOMAS			GOPV871103HNTNLC06			
R	05-09-2017	61	4	209.04			255.03	401.67	143.45	800.15	0
	55978302598			29-05-2013	GONZALEZ PETETT EDITH			GOPE830729MNTNTD01			
MS	03-06-2013	61	4	187.47			228.71	360.22	128.65	717.58	0
	55916601523			10-07-2012	GONZALEZ REYES M. IRMA			GORI660727MNTNRY00			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55068202419			03-04-2019	GRACIANO NAVARRO GUILLERMO			GANG820622HNTNRL04			
R	03-04-2019	61	4	264.00			322.08	507.28	181.17	1,010.53	0
	55846617482			11-05-1999	GUERRA CIBRIAN FELIPE			GUCF660823HNTNRL07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55988001453			05-09-2017	GUERRERO ROSALES KARINA LIZBETH			GURK800303MNTNRS08			
MS	01-09-2021	61	4	581.64			709.60	1,117.62	399.15	2,226.37	0
	04028426213			06-08-2010	HERNANDEZ ALDERETE JUAN CARLOS			HEAJ841018HNTNRLN03			
R	06-08-2010	61	4	232.66			283.85	447.08	159.66	890.57	1
	55846306466				HERNANDEZ RAMIREZ ARMANDO			HERA630326HNTMR09			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55887111221			22-04-2014	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN JOSE			HERJ711114HNTMRN09			
R	22-04-2014	61	4	208.61			254.50	400.84	143.16	798.50	0
	55836610851			11-06-2007	IBARRA CASTREJON JOSE ANGEL			IACA661101HNTBSN03			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	03169491283			12-03-2021	JAIME CASTA#EDA JOSE ARTURO			JACA940625HNTMSR00			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	21906912452				JAIME RAMIREZ LEONARDO			JARL690320HNTMMN07			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55836314561				JAIME RAMIREZ SANDRA LUZ			JARS630121MNTMMN08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55087602532			12-02-2009	JAUREGUI CASTA#EDA SANDRA ALICIA			JACS760118MNTNRSN00			
R	12-02-2009	61	4	199.44			243.32	383.22	136.87	763.41	0
	69169566804			03-07-2020	JIMENEZ GUTIERREZ ANGEL FERNANDO			JIGA950525HNTMTN09			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55907307056			05-09-2017	JIMENEZ RAYAS ISAI			JIRI770524HNTMYS00			
R	05-09-2017	61	4	217.38			265.20	417.70	149.18	832.08	0
	55937307050			27-01-2015	KASTEN SORIA ERIKA			KASE730627MNTMSRR02			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55037904822			20-10-2003	LAMAS ALCANTAR ANASTACIO			LAAA791021HNTMLN06			



CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Act 02/20



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 9 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos				Salario base de Cotización	Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto		Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	55957206430			01-11-2005	OCHOA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES			OOGA721101MNTCRN05			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	24947590766			19-11-2019	OCHOA SOLORZANO RIGOBERTO			OOSR751105HNTCLG01			
R	19-11-2019	61	4	217.00			264.74	416.97	148.92	830.63	0
	55138701739			29-05-2013	OLAGUE CEJA HORACIO						
R	29-05-2013	61	4	187.47			228.71	360.22	128.65	717.58	0
	55836711410				OLAGUE RIVERA HORACIO			OARH670523HNTLVR06			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	02227862386			23-06-2022	ORTIZ GARCIA GENGLY MCLENY			OIGG781202MNTFRN06			
MS	22-07-2022	61	4	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55117601173			26-10-2011	OSUNA GUZMAN ANTONIA YANETH			OUGA760117MNTSZN02			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55128801929			25-10-2013	PANUJO MARQUEZ JULIO CESAR			PAMJ880916HNTNRL09			
R	25-10-2013	61	4	201.00			245.22	366.22	137.94	769.38	0
	55856602614				PE#A ALEMAN EFRAIN			PEAE660603HNTXLF03			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55886402969				PE#A ALEMAN FERMIN			PEAF640707HNTXLR08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55897218416				PE#A ALEMAN JORGE LUIS			PEAJ720301HNTXLR08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55936801111				PE#A ALEMAN MARICELA			PEAM681125MNTXLR03			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55088905827			10-04-2012	PE#A GOMEZ ROBERTO EFRAIN			PEGR890922HNTXMB04			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	10139734932			30-01-2018	PE#A LARA GUADALUPE ESMERALDA			PELG970510MNTXRD08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	21058000585			22-03-2019	PE#A ORTEGA NAVI			PEON801126HNTXRV05			
R	22-03-2019	61	4	264.00			322.08	507.28	181.17	1,010.53	0
	27159322588			07-09-2017	PEREZ VALENCIA JOSE			PEVJ930830HNTRLS06			
R	07-09-2017	61	4	217.38			265.20	417.70	149.18	832.08	0
	55017304050			06-09-2017	PINTO FAUSTO SALOMON			PIFS730625HNTNSL02			
R	06-09-2017	61	4	209.04			255.03	401.67	143.45	800.15	0
	04048642583			14-03-2006	PINTO MURILLO GABRIEL			PIMG861205HNTNRB08			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	10179239032			05-09-2017	QUINTERO TORRERO ERIC ANWAR			QUTE920307HNTNRP01			
MS	01-09-2021	61	4	330.08			402.70	634.25	226.52	1,263.47	0
	21917012060			11-06-2007	REYES GONZALEZ EMILIO			REGE700112HNTYNM05			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	25988203532			18-07-2018	RINCONES MEDRANO ANDRES			RIMA821130HNTNDN04			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55936901044			01-02-2006	RINCONES MEDRANO JOSE LUIS			RIML690621HNTNDS06			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	21967405339			01-11-2005	RINCONES MEDRANO PEDRO			RIMP740222HNTNDD05			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	21977806724			24-04-2014	RINCONES MEDRANO VICTOR ELIUB			RIMV781228HNTNDC00			
R	24-04-2014	61	4	208.81			254.50	400.84	143.16	798.50	0
	55007702289			17-03-2016	ROCHA JARA PABLO			ROJP780604HNTCRB01			
R	17-03-2016	61	4	233.07			284.35	447.84	159.94	892.13	0
	55098902723			22-04-2013	RODRIGUEZ DE LA TORRE QUINARDO			ROTO890708HNTDRN05			
MS	01-01-2022	61	1	180.68			220.43	347.18	123.99	691.60	0
	55887210544			29-04-2014	RODRIGUEZ GUTIERREZ JORGE AMPELIO						



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 10 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social					Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total			
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal			
R	29-04-2014	61	4	208.61	RODRIGUEZ GUTIERREZ JORGE AMPELIO			254.50	400.84	143.16	798.50	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	RODRIGUEZ RUIZ RICARDO			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
R	15-06-2016	61	4	217.04	ROSALES MERCADO YARENI			284.79	417.04	148.94	830.77	0	
R	01-12-2017	61	4	217.40	RUIZ BERGES JORGE MANUEL			265.23	417.73	149.19	832.15	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	SALAIZA JAIME SERGIO ESTEBAN			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
R	18-07-2016	61	4	247.09	SANCHEZ ARAMBURO FELIPE			301.45	474.78	169.57	945.80	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	SANCHEZ GARCIA FELICIANO			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-09-2021	61	4	260.45	SOLORZANO GOMEZ JOSE LUIS			317.75	500.45	178.73	996.93	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	TABULLO NAVARRO FROYLAN			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	TERAN CORRALES EFFRAIN			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	TERAN CORRALES ROMAN			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	TERRIQUEZ MARAVILLAS LOURDES			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	TORRES MARISCAL VICTOR JOEL			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	ULLOA VALLIN SERGIO MARTIN			220.43	347.18	123.99	691.60	0	
R	19-07-2019	61	4	333.50	VARELA VENTURA LUZ MARIA			406.87	640.82	228.86	1,276.55	0	
MS	01-01-2022	61	1	180.68	VERDIN MOLINA ROSA VERENICE			220.43	347.18	123.99	691.60	0	

FIN DETALLE DE TRABAJADORES



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237008028	Multa 236008028	Periodo: 06 / 2022	Página: 11 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

Descripción de abreviaturas utilizadas en el cuadro anterior de detalle de trabajadores

COTIZANTES	143	DÍAS	8,708		
CLAVE DE MOVIMIENTOS	A = Alta	B = Baja	R = Reingreso	MS =	Modificación de Salario
Tipo de jornada			Forma de transmisión al Instituto de los movimientos afiliatorios		
0 = Jornada normal. Fundamento Artículo 29 fracción II de la LSS 1 - 5 = Semana reducida. Fundamento Artículo 29 fracción III de la LSS "...el salario no se estipula por semana, por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana ..." 6 = Jornada reducida. Fundamento Artículo 29 fracción III de la LSS "...el asegurado labora semanas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, ..."			0 = Ventanilla 1 = Ajuste automático al salario mínimo 2 = Dispositivo magnético 3 al 9 = Por verificación del Instituto		

IMPORTES DE CUOTAS OMITIDAS	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		TOTAL
	PATRONAL	OBRAERA	PATRONAL	OBRAERO - PATRONAL
	36,739.88	20,666.05	57,865.49	115,271.42

ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS OMITIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40-A de la Ley del Seguro Social, en relación con los artículos 17-A, 20-BIS, y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social, cuando no se cubran las aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Por lo que esta autoridad fiscal procede a la actualización de las cuotas obrero patronales omitidas, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a partir del día dieciocho del mes de enero de 2023, siendo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la determinación y pago de las mismas, hasta la fecha de emisión de la presente cédula.

Para lo cual se tomará el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al mes en que se emitió la presente cédula de liquidación, siendo éste el mes de diciembre del año 2022, correspondiéndole el INPC de 126.478, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2023, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes en que debió hacerse el pago, siendo este el mes de diciembre del año 2022, correspondiéndole el INPC de 126.478 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2023.

En los casos en que el INPC del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último INPC mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación anterior sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las aportaciones de seguridad social, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales, se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Operación Aritmética utilizada para obtener el factor de actualización.

INPC Anterior al más reciente*	diciembre	2022	126.478	= 1.0000	Factor de actualización
INPC Anterior al más antiguo**	diciembre	2022	126.478		

* Corresponde al mes inmediato anterior al mes en que se emite la presente Cédula de Liquidación.

**Corresponde al mes inmediato anterior al mes en que debió hacerse el pago.

Concepto	Cuotas omitidas	Factor de actualización	Cuotas omitidas actualizadas
Total	\$ 115,271.42	1.0000	\$ 115,271.42



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 12 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

RECARGOS

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, como ha quedado señalado, con fundamento en el artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de recargos en concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social por la falta de pago oportuno; dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las cuotas omitidas actualizadas la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de las cuotas de que se trate.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por la fracción primera del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 2022, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y con la regla 2.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos es de 1.47% en los casos de mora.

TABLA DE RECARGOS												
	Enero %	Febrero %	Marzo %	Abril %	Mayo %	Junio %	Julio %	Agosto %	Septiembre %	Octubre %	Noviembre %	Diciembre %
2023	1.47											

*Suma de las tasas de cada uno de los meses omitidos.

CÁLCULO DE RECARGOS

Concepto	Cuotas omitidas	Cuotas omitidas actualizadas	Porcentaje de recargos acumulados		Total a pagar por concepto de recargos
			Desde: enero 2023	Hasta: enero 2023	
Total	\$ 115,271.42	\$ 115,271.42	1.47	%**	\$ 1,694.48

**El resultado de la suma de tasas, será el porcentaje que se deberá aplicar a las cuotas omitidas actualizadas.

MULTA

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se hace acreedor al pago de una multa equivalente al 40% de las cuotas omitidas, con fundamento en los artículos 304 y 304 C, párrafo primero, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor, en relación con el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente.

Cabe señalar que para la imposición de la sanción, esta autoridad tomó el porcentaje menor, en consideración que la conducta del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, aun cuando fue descubierta por esta autoridad no encuadra en los supuestos de agravantes previstos en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 13 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

CÁLCULO DE LA MULTA

Concepto	Cuotas omitidas	Por ciento que se aplica sobre el importe de las cuotas omitidas	Importe de la multa
Total	\$ 115,271.42	40%	\$ 46,108.56

PUNTOS RESOLUTIVOS

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Subdelegación Tepic , órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; en razón de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad omitiendo totalmente el pago de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por el bimestre 06 de 2022, resuelve:

1.- En resumen resulta un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, integrado como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas omitidas, actualizadas	\$ 115,271.42
Recargos	\$ 1,694.48
Multa del 40%	\$ 46,108.56
Total del crédito fiscal:	\$ 163,074.46

Total determinado a su cargo: (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 moneda nacional.)

2.- Se le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, para que entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas omitidas actualizadas determinadas a su cargo, así como los recargos y multa correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 C, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social vigente y 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en caso contrario, el crédito fiscal se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el artículo 291 de la citada Ley.

3.- Si la presente Cédula de Liquidación es pagada en el plazo señalado, la multa se reducirá en un 20% de su monto, derecho que deberá hacer valer ante la Subdelegación que corresponda a su domicilio, de lo contrario, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con los artículos 127, 189, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización multicitado; 17 A y 70, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- El crédito fiscal determinado en la presente Cédula de Liquidación, se presenta actualizado a la fecha de emisión de la misma y a partir de dicha fecha se deberán actualizar las cuotas omitidas hasta el día en que se paguen, en los términos y para los efectos de los artículos 17 A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación en vigor, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

5.- En la presente Cédula de Liquidación, se calcularon los recargos, a la fecha de emisión de la misma y a partir de esta fecha se deberá realizar el cálculo de los recargos que correspondan, hasta el día en que se paguen las cuotas omitidas en los términos y para los efectos del artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social en vigor.

6.- No omito informarle que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, tiene derecho a formular las aclaraciones administrativas que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 39 D de la Ley del Seguro Social en vigor; y 151, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización citado.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 06 / 2022	Página: 14 de 14
		Cuotas 237008028	Multa 236008028		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

7.- Se hace saber al patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, de conformidad con los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, que en contra de la presente, los medios de defensa procedentes son:

El Recurso de Inconformidad, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación de éste acto, ante el Consejo Consultivo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, de conformidad con los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad en vigor.

El Juicio Contencioso Administrativo Federal, en la vía tradicional por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación; lo anterior con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 295 de la Ley del Seguro Social en vigor.

Así, lo resolvió y firma el Titular de la Subdelegación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente


L. C. Fernando Ortega Contreras
Titular de la Subdelegación Tepic